

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0078-2026

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

**QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION- PAC 2026 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN
BOLÍVAR**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi;

Que, la Constitución de la República del Ecuador fue aprobada mediante referéndum el 28 de septiembre, proclamada oficialmente el 15 de octubre de 2008, y finalmente publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008;

Que, literal l) del numeral 7 del Art. 77 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las funciones y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 228, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y

solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Qué; el artículo 238 del mismo cuerpo legal invocado, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador norma las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley.

Que, el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del alcalde o alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónoma Descentralizado municipal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico;

Que, el Art. 60 literal i) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, en cuanto a las funciones del Alcalde tipifica: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”*

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, reformada en el cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 07 de octubre de 2025, norma que establece los principios y disposiciones que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes señaladas en su artículo 1;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193 publicado en el Registro Oficial, de fecha 28 de octubre del 2025, se expide el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Bolívar, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP que indica lo siguiente: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”*;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: *“Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública...”*;

Que, en el artículo 63 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”*.

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará a siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan*

identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, ...”;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”* (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2026, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, la ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2026, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de diciembre del 2025 en primer debate y Sesión Ordinaria celebrada el 08 de diciembre del 2025 en segundo y definitivo debate; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 literal a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD;

Que, mediante Oficio N° 035-2026-GADMCB-PL de fecha 15 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Lenin Cadena- DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E) DEL GADMCB, pone en su conocimiento del señor alcalde el PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL 2026, mismo que contiene los proyectos y actividades de las diferentes Jefaturas y Direcciones, de acuerdo al presupuesto anual, en el documento se encuentra inserta la sumilla del señor alcalde en la dice: Autorizado favor atender Compras Públicas;

Que, mediante Memorando Nro. GADBOLIVAR-DAF-2025-0129-M, suscrito por Ing. José Oswaldo Mayanquer Escobar DIRECTOR ADMINISTRATIVO – FINANCIERO, de fecha 29 de diciembre de 2025, remite a las direcciones y jefaturas del GADMCB el presupuesto aprobado que rige a partir del primero de enero 2026, con la finalidad de que procedan a la elaboración del Plan Anual de Compras PAC, en cada una de sus áreas, mismas deberán presentar hasta el 09 de enero del 2026 a la Jefatura de Compras Públicas;

Que, el Artículo 1 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA 003-2026 de fecha quince de enero del año dos mil veintiséis, resuelve. - APROBAR. - El Plan Anual de Contratación PAC- 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Bolívar para el ejercicio fiscal del año 2026;

Que, el Artículo 1 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0011-2026 de fecha 27 de enero del año dos mil veintiséis, resuelve. - APROBAR, la primera reforma del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, para el ejercicio económico 2026, de conformidad a lo que describe en el oficio Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2026-0007-O, de fecha 23 de enero del 2026, suscrito por el Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS;

Que, el Artículo 1 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0021-2026 de fecha 10 de marzo del año dos mil veintiséis, resuelve. - APROBAR, la segunda reforma del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, para el ejercicio económico 2026, de conformidad a lo que describe en el memorando Nro. GADBOLIVAR-UGA-2026-0060-M, de fecha 23 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Julio Andrés Tapia Ramírez-JEFE DE LA UNIDAD DE AMBIENTE y memorando Nro. 002-JDS-GADMCB-2026, de fecha 10 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Oswaldo Mayanquer-Jefe de la Unidad Financiera;

Que, el Artículo 1 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0030-2026 de fecha 23 de marzo del año dos mil veintiséis, resuelve. - APROBAR, la tercera reforma del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, para el ejercicio económico 2026, de conformidad a lo que describe en los oficios Nros. GADBOLIVAR-OOPP-2026-0072-O, GADBOLIVAR-OOPP-

2026-0073-O y GADBOLIVAR-OOPP-2026-0074-O, de fechas 17 de marzo del 2026, suscritos Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS;

Que, el Artículo 1 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0052-2026 de fecha 20 de abril del año dos mil veintiséis, resuelve. - APROBAR, la cuarta reforma del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, para el ejercicio económico 2026, de conformidad a lo que describe en el oficio Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2026-0104-O, de fechas 08 de abril del 2026, suscritos Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS;

Que, mediante oficio Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2026-0143-O, de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por el Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, solicita a la máxima Autoridad Ing. Livardo Benalcázar – alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, que autorice a quien corresponda la reforma al PAC del año 2026, conforme se muestra en el cuadro anexo, y con sumilla inserta solicita Atender Compras Públicas;

Que, ante los requerimientos expuestos es necesario realizar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

En uso de sus facultades legales, determinadas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la quinta reforma del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, para el ejercicio económico 2026, de conformidad a lo que describe en el oficio Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2026-0143-O, de fecha 13 de mayo del 2026, suscritos Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

Artículo 2.- AUTORIZAR, a la Ing. Ana María Montenegro – JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMCB, proceda a reformar el Plan Anual de Contratación PAC-2026, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículos 63 y 64 de su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, publique en la página www.compraspublicas.gob.ec: la presente resolución.

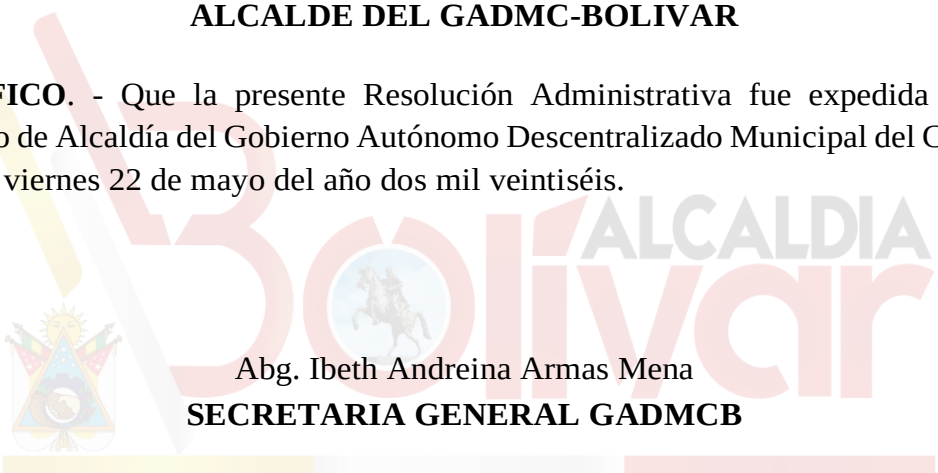
Artículo 4.- NOTIFICAR, a las unidades requirentes el contenido de la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía, hoy día viernes 22 de mayo del año dos mil veintiséis.

Comuníquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, viernes 22 de mayo del año dos mil veintiséis.



Abg. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL GADMCB

Reescribiendo su Historia..!